



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MANUFACTURERA DE CIGUEÑALES DE MÉXICO, S.A DE C.V QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. JOSÉ EDUVIGUES CANALES CHAPA EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de septiembre de 2015, “**EL COMECYT**” y “**EL SUJETO DE APOYO**” celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa para la Vinculación Universidad – Empresa en el Estado de México en adelante “**EL CONVENIO**”; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “**EL COMECYT**” otorgará a “**EL SUJETO DE APOYO**”, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado “Desarrollo y optimización del proceso de soldadura (GMAW) mediante la integración de una celda robótica para la manufactura de componentes estructurales de gran peso y volumen” con Clave **VINCULACIÓN/2015/08**, bajo la modalidad de apoyo Proyectos de Desarrollo Tecnológico Universidad- Empresa.

SEGUNDO. En fecha 30 de septiembre de 2016, el “**EL COMECYT**” y “**EL SUJETO DE APOYO**” celebraron un Convenio modificatorio al Convenio de Asignación de Recurso del Programa para la Vinculación Universidad – Empresa en el Estado de México; cuyo objeto consistió en que “**EL CONVENIO**” estará vigente hasta el 15 de diciembre del 2016 de acuerdo a lo señalado en su **ANEXO 2: Plan de Trabajo y Presupuesto**; así como la modificación al cronograma de actividades respecto a la fecha de término y fecha informe avance y final de la segunda etapa de “**EL PROYECTO**”.

TERCERO. Que en la cláusula décima segunda de “**EL CONVENIO**”, las partes acordaron que las situaciones no previstas y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de

ELIMINADO:
Rúbricas de 2 personas físicas en su carácter de apoderado legal; y responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CUARTO. Que en la cláusula Décima Tercera de “**EL CONVENIO**”, las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de diciembre de 2016.

QUINTO. Que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016, en su calidad de Director General y Apoderado Legal de “**EL SUJETO DE APOYO**”; solicitó a “**EL COMECYT**”, una segunda extensión de tiempo para la entrega de los reportes finales y de la Etapa 2 del proyecto.

SEXTO. Que mediante oficio número 203G12000/472/2016 de fecha 29 de noviembre del año 2016, la titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, autorizó dicha solicitud.

DECLARACIONES

1. De “**EL COMECYT**”

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “**EL COMECYT**”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo, y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

ELIMINADO:
Rúbricas de 2 personas físicas en su carácter de apoderado legal; y responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

2. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad Anónima de capital Variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultado, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que para el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 32.147(treinta y dos mil ciento cuarenta y siete), volumen 397de fecha 12 de mayo de 1976, otorgada ante la fe pública del Lic. Mario García Lecuona Titular de la Notaría Pública Número 92 del Distrito Federal se constituyo MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León , bajo el número 12.729, volumen 2, libro primero, en fecha 18 de diciembre de 2001.
2. Que se realizó una transformación a la escritura de constitución, para quedar MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A DE C.V), en términos de la Escritura Pública Número 18.169(Dieciocho mil ciento sesenta y nueve), otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego Foncerrada de fecha 22 de noviembre de 1978, Notario Número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 316, a fojas 267, volumen 1085, libro tercero de fecha 26 de febrero de 1979.
3. Que tiene por objeto: La fabricación, compraventa, exportación, importación, distribución y maquila de cigüeñales para motores y parte de automotores. Para el logro de tal objeto de la sociedad podrá:
 - a) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar fabricas, plantas, depósitos, almacenes, bodegas, tiendas y en general, establecimientos, instalaciones y equipo, propios o convenientes;
 - b) Adquirir, poseer, arrendar, ceder, traspasar, administrar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, propios para la realización de su finalidad primordial;
 - c) Adquirir y disponer de acciones, valores y partes sociales de sociedades mexicanas y extranjeras, así como participar en negocios o empresas que tengan fines similares o conexos con las actividades a que se refieren los incisos anteriores;
 - d) Llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo género de contratos civiles o mercantiles que se relacionen con su objeto principal.

ELIMINADO:
Rúbricas de 2 personas físicas en su carácter de apoderado legal; y responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- e) Constituirse en deudora solidaria, avalista o garante de terceros, en operaciones que de cualquier modo se relacionen con su objeto principal.
 - f) Prestar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, en todo lo relacionado con su objeto principal.
4. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 51.527(cincuenta y un mil quinientos veintisiete) de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública Número 129 del Estado de Nuevo León con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 5. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2013/4767, de fecha 17 de septiembre de 2013.
 6. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de los mismos.

ELIMINADO:
Rúbricas de 2 personas físicas en su carácter de apoderado legal; y responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

3. De “LAS PARTES”

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de **“EL CONVENIO”** señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y estará vigente al 03 de marzo 2017, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.”

Asimismo, se modifica el cronograma de actividades por etapa, establecido en el Anexo 2: Plan de Trabajo y Presupuesto de **“EL CONVENIO”**, con respecto a las fechas de término de la Etapa 2 y entrega de reportes financiero y técnico de avance y final, el cual se agrega al presente como documento anexo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**, las demás declaraciones, cláusulas y partes del Anexo 2 que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en **“EL CONVENIO”**, por lo que estas se registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en **“EL CONVENIO”** descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ELIMINADO:
Rúbricas de 2 personas físicas en su carácter de apoderado legal; y responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



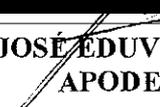
POR “EL COMECYT”

POR “EL SUJETO DE APOYO”



**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**

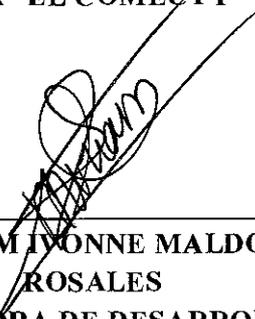
ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de apoderado legal. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.



**ING. JOSÉ EDUVIGES CANALES CHAPA
APODERADO LEGAL**

POR “EL COMECYT”

POR “EL SUJETO DE APOYO”



**LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.

**MsC. ISRAEL MORA MORENO
RESPONSABLE GENERAL DE “EL
PROYECTO”**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA MANUFACTURERA CIGÜEÑALES DE MÉXICO S.A DE C.V; CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016.